



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Viernes, 11 de abril de 1997. — Número 73

Página 2.301

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes de construcciones en suelo no urbanizable 2.302
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificación de diligencia de embargo 2.302
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Inadmisibilidad de reclamación previa a la vía laboral; expedientes de A. T. números 136/96 y 137/96, y convenio colectivo de la empresa «Asociación Cántabra Pro-Subnormales» (AMPROS) 2.303

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente.— Solicitudes para construcciones de viviendas y de captaciones de aguas, proyecto reformado del de recuperación ambiental de terrenos y otorgamientos para aprovechamiento de aguas 2.310
- Colegio Oficial de Agentes Comerciales.— Baja en el censo por paradero desconocido 2.313
- Autoridad Portuaria de Santander.— Solicitud de unificación de concesiones 2.313
- Ministerio de Economía y Hacienda.— Valoración de propiedad 2.313
- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Notificación de Resoluciones e iniciación de expedientes sancionadores, edictos de embargos y providencia de apremio 2.314

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Subastas de bienes 2.324

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Pielagos.— Concurso para la prestación de ayuda domiciliaria 2.327
- Camargo.— Concurso para la recogida de residuos 2.327
- Montecillo.— Subasta de finca rústica 2.327
- Alfoz de Lloredo.— Devolución de aval 2.327
- Santander.— Adjudicaciones de subastas y concursos 2.327

4. Otros anuncios

- Santander.— Aprobaciones definitivas de estudio de detalle y de proyecto de urbanización 2.330
- Medio Cudeyo, Reocín, Castañeda, Santoña, Argoños y Campoo de Enmedio 2.330

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 204/96 . 2.331

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 188/97 2.331
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 68/97 2.332
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 613/96 2.332
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 541/96 . 2.332

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan José y don Ignacio Araque Fernández, para la construcción de vivienda bifamiliar en suelo no urbanizable de El Tejo (Valdáliga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, calle Vargas, número 53, 8ª planta.

Santander a 11 de marzo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez

97/58536

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María José Sinde Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente San Miguel (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, calle Vargas, número 53, 8ª planta.

Santander a 20 de marzo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez

97/69348

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Schmidt López, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Abanillas (Val de San Vicente).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, calle Vargas, número 53, 8ª planta.

Santander a 6 de marzo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez

97/55217

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Emilio de María Marina, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villacantid (Hermandad de Campoo de Suso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, calle Vargas, número 53, 8ª planta.

Santander a 14 de marzo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez

97/61838

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Gutiérrez Ruiz para la construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas en suelo no urbanizable de Nestares (Campoo de Enmedio).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, calle Vargas, número 53, 8ª planta.

Santander a 24 de marzo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez

97/70176

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Rodríguez Delgado E/R de «Airtel Móvil» para la construcción de estación de telefonía móvil en suelo no urbanizable de Praves (Hazas de Cesto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, calle Vargas, número 53, 8ª planta.

Santander a 6 de marzo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez

97/55161

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don Pedro Luis Aranaga Bolado responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, zona de Santander,

Hace saber: Intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha: 14 de enero de 1997.

Deudor: Don Eusebio Perianes Guillén.

D. N. I.: 7.209.329-W

Concepto: I. A. E.-agua-basura- I. V. T. M.

Entidad bancaria: Caja Cantabria, Entrambasaguas (2066/0092).

Cuenta embargada: 90-001.250-8.

Importe embargado: 99.893 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos

de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Adiministrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 26 de marzo de 1997.— El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/72084

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a doña María Ángeles Bárcena Melero, con domicilio en la calle de Francisco de Quevedo, número 15, 7º, distrito postal 39001, de Santander (Cantabria), la Resolución del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, de fecha 27 de enero de 1997, por la cual resolvía «declarar la inadmisibilidad de la reclamación administrativa previa a la vía laboral deducida por doña María Ángeles Bárcena Melero», se hace pública la presente notificación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer demanda laboral ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de abril de 1997.— El secretario general técnico, Guillermo Cortés Gómez.

97/79042

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 136/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Telefónica de España, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Telefónica de España, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Línea de media tensión y centro de transformación a estación base E. B.-15. Fombellida, Pozazal-Enmedio, cuyas características se señalan a continuación:

Línea eléctrica aérea, trifásica, a la estación base E. B.-15 de Fombellida:

Tensión: 20 kV.

Longitud: 682 metros.

Conductor: LA-56

Origen: Apoyo número 72 de la línea Matamorosa I de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: C. T. estación base E. B.-15 de Fombellida.

Centro de transformación tipo intemperie:

Denominación: Estación base E. B.-15, Fombellida.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Situación: Pozazal-Enmedio.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 6 de marzo de 1997.— El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/56699

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 137/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Telefónica de España, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Telefónica de España, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Línea de media tensión y centro de transformación a estación base E. B.-30. Estraguada-Selaya, cuyas características se señalan a continuación:

Línea eléctrica aérea, trifásica, al C. T. estación base E. B.-30 de Estraguada-Selaya:

Tensión: 20 kV.

Longitud: 1.368 metros.

Conductor: LA-56

Origen: Apoyo número 79 de la línea Pisueña-Selaya.

Final: Apoyo final número 11.

Línea subterránea al C. T. abajo indicado desde el apoyo número 11.

Centro de transformación tipo interior denominado Estación Base E. B.-30 de Estraguada-Selaya.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-230 V.

Situación: Estraguada, municipios de San Roque de Riomiera y Selaya.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 6 de marzo de 1997.— El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/56703

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Asociación Cántabra Pro-Subnormales (Ampros)-centros especiales de empleo.

ARTICULO 1.- AMBITO DE EMPRESA

El presente Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo de los Centros Especiales de Empleo AMPROS (Asociación Cántabra Pro-Minusválidos Psíquicos).

ARTICULO 2.- AMBITO PERSONAL

Quedan comprendidos dentro del ámbito de este Convenio todos aquellos trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo de AMPROS con contrato regulado por el R.D. 1368/85, de 17 de julio de 1.985, independientemente del lugar donde desarrollen su trabajo.

Quedan excluidos de su ámbito, el personal no minusválido de dichos Centros y los minusválidos atendidos en los centros ocupacionales definidos en el Art. 53 de la Ley 13/1982 de 7 de abril.

ARTICULO 3.- AMBITO FUNCIONAL

Este Convenio comprenderá todas aquellas actividades de producción de bienes y servicios realizados por los minusválidos definidos en el Artículo 2, que tengan por finalidad asegurar un empleo remunerado.

ARTICULO 4.- VIGENCIA Y DURACION

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años y entrará en vigor a todos los efectos, salvo lo regulado para cada año en las tablas adjuntas a partir del 1 de enero de 1.994 y finalizará el 31 de diciembre de 1.996, siendo prorrogado tácitamente en caso de no ser denunciado con tres meses de antelación por cualquiera de las partes.

ARTICULO 5.- CALIFICACION PROFESIONAL

El personal que presta sus servicios, en cualquiera de las actividades encuadradas en el presente convenio, se clasificará atendiendo al grado de responsabilidad inherente al puesto y a la necesidad de supervisión requerida según el grado o tipo de minusvalía, en los siguientes grupos profesionales:

Grupo I.- Encargado de actividades o sección.

Es el técnico que con mando directo tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad del personal.

Le corresponden la organización o dirección de la actividad a su cargo, clasificando y distribuyendo las obras y el personal, ordenando, revisando o inspeccionando las labores encomendadas dentro del área de su competencia.

Grupo II.- Supervisor del grupo o actividad

Es el trabajador que con conocimientos suficientes y a las órdenes del Encargado de actividad o sección o de la Dirección de la Empresa, en su caso, tiene a su cargo la producción o realización de un bien o servicio, responsabilizándose de distribuir técnicamente y dar unidad al trabajo del grupo de personas o brigadas a su cargo, si las tuviere.

Le corresponde: la adquisición y el control sobre materias primas y en proceso, productos terminados, herramientas y

útiles, materiales, suministros y rendimiento personal del grupo a su cargo. Así mismo la promoción y control de ventas; estudio y propuestas de nuevas actividades, etc.

Grupo III.- Supervisor de brigada.

Es el trabajador que, dependiendo del Supervisor de grupo o actividad, del encargado de actividad o sección o de la Dirección en su caso, tiene a su cargo un servicio o trabajo determinado; dentro del cual, pudiendo tener otros operarios a sus órdenes, ejecuta el trabajo encomendado, ordenándolo debidamente.

Grupo IV.- Profesionales de oficio, administrativos, especialistas, etc.

Es el trabajador que bajo la dependencia de un supervisor, ejecuta un servicio o trabajo determinado con iniciativa y pleno dominio, autonomía y responsabilidad, pudiendo supervisar la labor de otros operarios.

Grupo V.- Peón autónomo

Es el trabajador que bajo la dependencia de un superior, ejecuta con dominio en el oficio y autonomía en la realización la labor encomendada.

Grupo VI.- Peón de mediana autonomía

Es el trabajador que sin un dominio pleno y con mediana autonomía realiza, bajo la dependencia y moderada supervisión de un superior, las labores encomendadas.

Grupo VII.- Peón no autónomo

Es el trabajador que, sin iniciativa propia, con necesidad de supervisión y dirección permanente, ejecuta trabajos para los que no se requiere preparación o formación específica

Subdivisión de grupos

Cada grupo se graduará en tres niveles, definidos como A, B, C en función de mayor o menor grado de responsabilidad, habilidad, pericia, puesto de trabajo, etc.

ARTICULO 6.- TRABAJO A BAJO RENDIMIENTO

Podrá ser de aplicación lo establecido en el Art. 12 c, del R.D. 1368/85 de 1.985 a cualquier trabajador encuadrado en cualquiera de los grupos establecidos en este Convenio, cuando, aun prestando sus servicios durante la jornada completa de trabajo, lo efectúa con un rendimiento inferior en un 25% al normal.

ARTICULO 7.- TIPOS DE CONTRATACION

Los contratos podrán ajustarse a cualquiera de las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en sus normas de desarrollo, con excepción del contrato de trabajo a domicilio.

El contrato de formación se ajustará a lo previsto en el Art. 11 del Estatuto de los Trabajadores y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades siguientes:

A) No se aplicará el límite máximo de edad de veinte años (Art. 6 R.D. 1992/84, de 31 de octubre)

B) La duración máxima del contrato podrá ampliarse previo informe favorable del Equipo Multiprofesional cuando, debido al grado de minusvalía y demás circunstancias personales y profesionales del trabajador, éste no hubiera alcanzado el nivel mínimo de conocimientos requeridos para desempeñar su puesto de trabajo sin que, en ningún caso, pudiera exceder de seis años.

C) El tiempo global correspondiente a la enseñanza podrá alcanzar hasta el límite de dos tercios. No se requerirá la fijación de tiempo dedicado a la enseñanza, cuando el contrato se concierte con un minusválido psíquico, cuyo grado de minusvalía no le permita desarrollar aquella.

ARTICULO 8.- PERIODO DE PRUEBA Y ADAPTACION

Al objeto de facilitar la adaptación profesional del trabajador para el desempeño de las tareas que constituyen el contenido de su puesto de trabajo o, en su caso, completar la formación necesaria para el mismo, en los contratos se pactará un período de adaptación al trabajo, que a su vez, tendrá el carácter de período de prueba, siendo su duración mínima de un mes y de seis meses como máxima.

ARTICULO 9.- JORNADA

El número de horas de trabajo efectivo en computo anual será de 1736 horas, tanto en jornada partida como en jornada continuada.

En dicha jornada podrá establecerse un descanso de, al menos, 15 minutos, que no formará parte de la jornada efectiva anteriormente señalada y que por tanto no tendrá carácter retribuido.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

ARTICULO 10.- CALENDARIO Y HORARIO DE TRABAJO

La Empresa distribuirá el calendario laboral. En caso de discrepancia se acudirá a la Autoridad laboral competente.

ARTICULO 11.- VACACIONES

Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 31 días de vacaciones en el mes de agosto, salvo que por necesidades de la empresa fuese necesario su disfrute en otros meses del año.

Los años, que el mes de agosto comience en martes, el inicio de las vacaciones será el 31 de julio y la reanudación del trabajo el día 31 agosto.

También disfrutarán de la semana de Semana Santa y en Navidad del 24 al 31 de diciembre ambos incluidos.

Las vacaciones se cobrarán por el salario de calificación, la antigüedad y por la media resultante del plus de actividad mínima exigible (P.A.M.E.) que realmente venga percibiendo el trabajador en jornada ordinaria de trabajo durante los últimos once meses.

Los trabajadores que al iniciar su período de disfrute de las vacaciones se encuentran en situación de I.L.T. no tendrán derecho a disfrutar de un nuevo período de vacaciones. Salvo en el caso que la I.L.T. sea motivada por accidente laboral; incapacidad profesional o maternidad.

Los trabajadores que estando disfrutando de un período de vacaciones causen alta en situación de I.L.T. dentro de las mismas, no tendrán derecho a disfrutar de un nuevo período de vacaciones por los días restantes.

Cuando se den las circunstancias contempladas en las dos situaciones anteriores, se abonará el 100% del salario de calificación, la antigüedad y de la media resultante del plus de Actividad Mínima Exigible (P.A.M.E.) que realmente venga percibiendo el trabajador en jornada ordinaria de trabajo durante los últimos once meses.

ARTICULO 12.- HORAS FUERA DE JORNADA ORDINARIA

Si por necesidades para prevenir o reparar siniestros o por causas de fuerza mayor o por otra causa extraordinaria fuese necesario realizar horas de trabajo fuera de la jornada ordinaria, las horas trabajadas podrán ser compensadas con su

equivalente disfrute de tiempo libre, dentro del año natural estipulado de común acuerdo.

ARTICULO 13.- SALIDAS, DIETAS Y VIAJES

Todos los trabajadores que por necesidades de la industria y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a población distinta a aquella en que radica la empresa o taller, y que les impida efectuar comida o pernoctaciones en su domicilio o lugar habitual, percibirán sobre su sueldo o jornal, el importe de los gastos de alojamiento, de alimentación y de viaje que se autoricen y se justifiquen.

Si los desplazamientos se efectúan en vehículo propio se abonarán a partir del 1 de abril de 1.995 a 28 pesetas por kilómetro recorrido.

AMPROS, se compromete a abonar, en caso de accidentes aquellos daños ocasionados, que no sean cubiertos por las respectivas pólizas de los vehículos, en los coches de los trabajadores que realizan viajes o desplazamientos exclusivamente por necesidades de los servicios que realicen para AMPROS. Quedan excluidos de este compromiso todos los daños sufridos por estos vehículos, siempre que no realicen servicios para AMPROS.

ARTICULO 14.- COMEDOR Y TRANSPORTE

Los Centros que dispongan de comedor y/o transporte y los ofrezcan al personal, el coste de los mismos será satisfecho por los trabajadores que hagan uso de ellos, excepto los minusválidos físicos que actualmente realicen labores de vigilancia y aquellos, que en un futuro la realicen, siempre a petición de la empresa y de mutuo acuerdo.

ARTICULO 15.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Las licencias retribuidas se disfrutarán y abonarán con arreglo a lo que se señala a continuación:

1.- El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo para asistir a tratamientos de rehabilitación médico-funcionales y para participar en acciones de orientación, formación y readaptación profesional, con derecho a remuneración siempre que tales ausencias no excedan de diez días en un semestre.

2.- Así mismo el trabajador previo aviso y justificando la necesidad adecuadamente podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo máximo expresado en el cuadro que se adjunta a).

b) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta de la seguridad Social, tanto del médico de cabecera como de los especialistas cuando no sea factible acudir a estas consultas fuera de las horas de trabajo. En caso de asistencia a la consulta del médico de cabecera, el trabajador deberá presentar el correspondiente justificante extendido por aquél certificando la efectiva asistencia a la consulta.

En el caso de asistencia a la consulta de un especialista el trabajador deberá presentar el volante del médico de cabecera en el que se le envía al especialista correspondiente y la justificación de haber estado en la consulta de este último.

a)	(2) FALLECIM.	(3) ENFERMED.	(4) HOSPITALIZ. C/Intervenc.	(5) HOSPITALIZ. S/Intervenc.	(6) INTERVENC. S/Hospit.	MATRI- MONIO	NACIM. HIJO
Conyuge	5	4	Hasta 4 días	Hasta 4 días	1	15	3
Hijo	3	3	Hasta 3 días	Hasta 3 días	1	1	
Hijo polit.	2	2	1	1			
Padre	3	3	Hasta 2 días	Hasta 2 días	1	1	
Padre Pol.	2	2	1	1			
Hermano	3	2	1	1		1	
Hermano pol.	2	2	1			1	
Abuelo	2	2					
Abuelo Pl.	2						
Nietos	2	2	1				
Tíos (1)	1						
Consuñad. (1)	1						

(1) Concuñado. Son los conyuges de los hermanos del cónyuge del trabajador.

Tíos.- Sólo se refiere a los tíos consanguíneos del trabajador.

(2) El permiso se considera desde el día del fallecimiento inclusive, cualquiera que sea la hora que haya ocurrido, salvo en los tíos y conuñados que puede optarse por el día el entierro.

(3) Para poder acogerse a los permisos de esta casilla, es IMPRESCINDIBLE que en el justificante médico se haga constar expresamente el estado GRAVE del enfermo.

Considerándose el permiso desde la fecha del justificante inclusive.

(4,5,6) El permiso se considera desde el día de la intervención inclusive o a la fecha de la hospitalización si ésta ha sido con carácter de urgencia. Se excluyen de estos permisos los partos y reconocimientos médicos.

Cuando sea necesario trasladarse fuera del domicilio habitual y no pueda realizarse en el mismo día, los permisos incluidos en el cuadro anterior correspondiente al 1º y 2º grado de parentesco se ampliará un día más.

c) Un día natural por traslado de su domicilio habitual.

d) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

ARTICULO 16.- MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRAFICA.

Movilidad del personal.- Se denomina "cambio de puesto" la movilidad del personal dentro de los límites de su centro de trabajo.

El cambio de puesto podrá efectuarse con carácter provisional o permanente.

Se entenderá que el cambio de puesto tiene carácter provisional cuando la duración del mismo no exceda de tres meses.

Se denomina "traslado del personal" la movilidad de éste que traspase los límites del centro de trabajo y tenga carácter permanente o temporal.

La regulación del traslado del personal habrá de tener en cuenta la circunstancia de que suponga o no cambio de domicilio.

La movilidad del personal podrá tener origen en una de las causas siguientes:

- A petición del trabajador afectado.
- Por mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador
- Por sanción reglamentaria
- Por necesidades del servicio
- Por disminución de la capacidad física o psíquica de los trabajadores.
- Por conveniencia de la empresa
- Por una mejora de adaptación individual al puesto de trabajo.

a) A petición del trabajador afectado. La movilidad del personal que tenga su origen en esta causa, requerirá la solicitud escrita del trabajador. Caso de accederse a la misma por parte de la Dirección se asignará la categoría y salario del nuevo destino, sin que tenga derecho a indemnización alguna.

b) Por mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador. Cuando la movilidad tenga origen en esta causa se estará a lo convenido por escrito entre ambas partes.

c) Por sanción reglamentaria. Cuando el comportamiento del trabajador genere problemas de convivencia con sus compañeros de trabajo, que requieran adoptar esta medida, siéndole de aplicación el salario que corresponda al nuevo puesto de trabajo.

d) Por necesidades del servicio. En los casos en que por aplicación de nuevos métodos de trabajo, mecanización, racionalización de las explotaciones, condiciones antieconómicas de alguna explotación, saturación de la jornada de los trabajadores, crisis del mercado, agrupación de instalaciones o del personal en función de una productividad, sea necesario efectuar movilidad del personal, al trabajador afectado se le respetará el salario de calificación asignado por la Empresa, a su categoría profesional o a su persona, con independencia del puesto de trabajo que pase a ocupar, rigiéndose, en cuanto a las demás condiciones económicas, por las del nuevo puesto.

e) Por disminución de la capacidad física o psíquica del trabajador. En los casos en que fuese necesario efectuar movilidad del personal en razón de la capacidad disminuida del trabajador, siéndole de aplicación el salario de calificación que le corresponda al nuevo puesto de trabajo.

f) Por conveniencia de la Empresa justificado razonadamente. Cuando la movilidad tenga origen en esta causa y no concurra ninguna de las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores, la Empresa vendrá obligada a respetar todas las percepciones que por todos los conceptos tuviese asignado el trabajador.

g) En la medida en que el puesto de trabajo mejore las condiciones personales del trabajador y su rendimiento.

ARTICULO 17.- SALARIO DE CALIFICACION

El salario de calificación será el fijado a cada grupo en las tablas salariales nº 1, 2 y 3.

ARTICULO 18.- PLUS DE ACTIVIDAD MINIMA EXIGIBLE (P.A.M.E.)

El Plus de Actividad Mínima Exigible (P.A.M.E.) es el que figura en las tablas salariales nº 1, 2 y 3 y se abonará a aquellos trabajadores que alcancen el nivel de actividad calculado por la oficina de métodos y tiempos.

ARTICULO 19.- ANTIGUEDAD

En concepto de antigüedad se devengarán quinquenios en la cuantía que los anexos nº 1, 2 y 3 determinan para los correspondientes años de vigencia.

El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente reingrese de nuevo en la misma sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

ARTICULO 20.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen 2 pagas extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, ambas de 30 días de salario de calificación, antigüedad y la media resultante en el primer y segundo semestre respectivamente, en concepto de P.A.M.E.

ARTICULO 21.- PLUS DE PROMOCION ECONOMICA (P.P.E.)

Dado que en el transcurso de los años en la prestación de los servicios de parte importante del personal afecto a este Convenio, no conlleva una mejoría en el desarrollo de su labor, o una mayor pericia en su ejecución, sino un progresivo deterioro, la Empresa, teniendo en cuenta estas circunstancias y para los supuestos de apreciar una progresión positiva podrá abonar un P.P.E. que se establece en las tablas salariales, 1, 2 y 3, si se supera el nivel de actividad mínima exigible entre un 10 y 50%. Si alcanza el 10% le corresponde la cantidad indicada como P.P.E. en dichas tablas; si alcanza el 20%, el 30%, el 40% ó 50% el P.P.E. será multiplicado por 2, 3, 4 ó 5 respectivamente.

Los puestos de trabajo que no son posible cuantificar su actividad, se aplicará el P.P.E., por estimación de la actividad y eficacia del trabajador minusválido, efectuada por el responsable o monitor del mismo que puntuará del 1 al 10, multiplicando la puntuación dada por el P.P.E. correspondiente a su categoría.

Este P.P.E. será de aplicación únicamente a los trabajadores incluidos en los grupos VI, VII y Bajo Rendimiento de la calificación profesional especificada en el artículo 5 de este Convenio.

ARTICULO 22.- PLUS NOCTURNO, POR CAMBIO DE JORNADAS Y DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

A) Plus nocturno: El personal que trabaje entre las 22 y 6 horas percibirá un complemento de trabajo nocturno equivalente al 25% del salario de calificación y del P.A.M.E. correspondiente al mes que se liquide.

Se exceptúan aquellos trabajos que, por su índole, han de realizarse normalmente de noche, como guardas, vigilantes, etc.

B) Plus por cambio de jornadas: El trabajador que por circunstancias del trabajo tuviera que realizar una jornada distinta de la habitual cobrará un plus de 280 pesetas por día completo que la realice.

C) Plus de responsabilidad compartida: Los trabajadores que sustituyan ocasionalmente a los encargados de Laredo y Reinosá cobrará un plus de responsabilidad compartida que se establece en 2.800 pesetas mes a partir de la firma del presente convenio. En cualquier momento la Empresa designará el trabajador que, con su conformidad, realice esta función.

D) El encargado del Centro Ocupacional de Reinosá percibirá un plus de responsabilidad de 4.000 pesetas mensuales a partir de la firma del presente Convenio.

ARTICULO 23.- TRABAJOS EN FESTIVOS

Se estará a lo reglamentado en la legislación vigente. Se podrá negociar a la contratación del trabajador.

ARTICULO 24.- PAGO DE NOMINAS

La Empresa abonará el salario mensualmente mediante su abono en cuenta bancaria o talón nominativo, en los primeros diez días del mes siguiente al que corresponde, salvo el P.A.M.E. y el P.P.E. que corresponderá al mes inmediatamente anterior al que se liquida.

ARTICULO 25.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Las empresas podrán sancionar a los trabajadores por la comisión de las siguientes faltas:

A.- FALTAS LEVES

- 1.- Las faltas de puntualidad de uno a tres días en el período de un mes.
- 2.- Falta de aseo y limpieza personal
- 3.- Falta de comunicación a la Empresa en el plazo de diez días del cambio de residencia o domicilio
- 4.- La falta de trabajo un día al mes, sin causa que lo justifique.
- 5.- El descuido imprudente en la conservación del material.

B.- FALTAS GRAVES

- 1.- Más de tres días de falta en puntualidad en el período de un mes.
- 2.- Simular la presencia de otro trabajador para firmar, fichar o contestar.
- 3.- Desobedecer a un superior en la materia propia de las obligaciones laborales, según su categoría.
- 4.- Las riñas, pendencias ó discusiones graves entre compañeros.
- 5.- La reiteración en falta leve.
- 6.- La falta al trabajo de más de un día al mes sin motivo justificado.

C.- FALTAS MUY GRAVES

- 1.- Realizar trabajos particulares durante la jornada, sin que medie permiso a tal efecto.

2.- El fraude, hurto o robo, tanto a la Empresa como al resto de los compañeros de trabajo cualquier otra persona dentro del lugar de trabajo ó durante el cumplimiento del mismo.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles y demás enseres de la Empresa.

4.- La embriaguez reiterada durante el cumplimiento del trabajo.

5.- La falta de aseo y limpieza que produzca justo rechazo de los compañeros de trabajo.

6.- Los malos tratos de palabra o de obra a los jefes y compañeros.

7.- La ofensa habitual

8.- La reiteración en falta grave.

9.- La conducta asocial reiterada que deteriore las relaciones y dificulte el normal rendimiento de los compañeros.

10.- La disminución continuada o voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

D.- Las sanciones máximas que podrán imponerse a los trabajadores por la comisión de las faltas mencionadas serán las siguientes:

- POR FALTAS LEVES.

- . Amonestación escrita
- . Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días

- POR FALTAS GRAVES:

- . Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

- POR FALTAS MUY GRAVES

- . Suspensión de empleo y sueldo de dieciseis a sesenta días.
- . Traslado forzoso de puesto de trabajo o de localidad.
- . Despido.

E.- En cualquier caso, la Empresa deberá dar traslado al Comité o Delegado de personal, en el plazo de dos días, de una copia de notificación de la resolución o aviso de sanción entregada al trabajador.

Las faltas enumeradas anteriormente tiene carácter enunciativo y no limitado, estando en lo no previsto a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTICULO 26.- DISMINUCION PROGRESIVA DE RENDIMIENTO

Habida cuenta de que parte de los trabajadores afectos a este Convenio puedan por sus circunstancias específicas, ir disminuyendo progresivamente en su capacidad y, consecuentemente en su rendimiento, la Empresa, en sustitución de lo previsto en el artículo 52-A del Estatuto de los trabajadores, que contempla la extinción por causas objetivas, firmar un nuevo

contrato de los calificados como "Bajo Rendimiento, en sustitución del contrato originario, siempre que medie el en el R.D. 1368/85 del 17 de julio de 1.995.

ARTICULO 27.- PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa proporcionará a los trabajadores dos prendas de trabajo adecuadas al año, quedando a criterio del Jefe del C.E.E. el facilitar más prendas dependiendo del trabajo a realizar.

ARTICULO 28.- SEGURIDAD E HIGIENE

La Empresa y los trabajadores asumirán los derechos y las responsabilidades recíprocas que, en materia de medicina, seguridad e higiene en el trabajo, vengán determinados por las disposiciones específicas de este Convenio, y supletoria o complementariamente, por la legislación general vigente en cada momento.

El reconocimiento médico anual concertado por la Empresa tendrá carácter obligatorio para todos los trabajadores.

ARTICULO 29.- PREMIOS

El objeto de estimular los méritos desarrollados en el trabajo, la Empresa podrá premiar, oída la Comisión Mixta Interpretativa, los actos relacionados con la conducta profesional de los trabajadores y que revelen en su ejecución una destacada noción de cumplimiento del deber, fidelidad a la Empresa, interés en el trabajo, acendrado compañerismo, etc. Dichos premios consistirán en:

- a) Mención en el expediente que lleva anexa la anulación de posibles notas desfavorables por sanción.
- b) Recompensas en metálico, becas de estudio.
- c) Licencias retribuidas

ARTICULO 30.- ABSORCION Y COMPENSACION

Las condiciones económicas y de jornada fijadas en el presente convenio son absorbibles y compensables con las mejoras de toda clase que existan con anterioridad, no obstante la entrada en vigor del presente convenio, no perjudicará los derechos económicos anteriores de los trabajadores.

Las mejoras económicas pactadas en este Convenio serán respetadas, pero podrán ser absorbidas y compensadas en su conjunto, y cómputo anual, por las que en el futuro puedan establecerse. Las remuneraciones por salario de calificación no podrán ser reducidas por aplicación de normas posteriores.

ARTICULO 31.- BAJAS POR ACCIDENTES LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL

En las bajas por accidente o enfermedad profesional, oída la Comisión, la Empresa abonará el 100% de todos los conceptos, excepto el P.P.E., salvo en los casos que la Empresa considere lo contrario.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no estipulado en el presente Convenio, será de aplicación la legislación vigente, Estatuto de los Trabajadores y R.D. 1368/85.

Con carácter excepcional durante la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de la obligatoriedad de aplicación del mismo, y a partir de su firma, los Centros Especiales de Empleo que presenten una situación de dificultad económica podrán plantear a sus Comités de Empresa respectivos el inicio de negociaciones en su seno, tendentes a estudiar la situación real de la misma y las posibilidades de negociar unos incrementos

salariales distintos que sustituyan, con la misma eficacia jurídica, a los pactados en este Convenio.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Se constituye una Comisión Mixta Interpretativa del presente Convenio, que estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de la Empresa.

TABLA SALARIAL Nº 1 AÑO 1.994

<u>CALIFICACION PROFESION</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SALARIO DE CALIFICACION</u>	<u>P.A.M.E.</u>	<u>P.P.E.</u>
GRUPO 1	a)	163.745		
	b)	163.745	45.849	
	c)	163.745	39.300	
GRUPO 2	a)	157.197		
	b)	157.197	32.749	
	c)	157.197	26.199	
GRUPO 3	a)	130.997		
	b)	130.997	19.649	
	c)	130.997	13.101	
GRUPO 4	a)	107.417		
	b)	107.417	13.101	
	c)	107.417	10.481	
GRUPO 5	a)	85.149		
	b)	85.149	4.586	
	c)	85.149	3.929	
GRUPO 6	a)	62.250		
	b)	62.250	3.854	4.936
	c)	62.250	3.303	3.838
GRUPO 7	a)	60.570		
	b)	60.570	2.202	1.646
	c)	60.570	1.652	1.096
BAJO RENDIMIEN.	a)	45.426		
	b)	45.426	1.652	1.236
	c)	45.426	1.239	822
			826	618

TABLA SALARIAL Nº 2 AÑO 1.995

<u>CALIFICACION PROFESION</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SALARIO DE CALIFICACION</u>	<u>P.A.M.E.</u>	<u>P.P.E.</u>
GRUPO 1	a)	169.967		
	b)	169.967	47.591	
	c)	169.967	40.721	
GRUPO 2	a)	163.170		
	b)	163.170	33.993	
	c)	163.170	27.195	
GRUPO 3	a)	135.975		
	b)	135.975	20.396	
	c)	135.975	13.599	
GRUPO 4	a)	111.499		
	b)	111.499	13.599	
	c)	111.499	10.879	
GRUPO 5	a)	88.385		
	b)	88.385	4.760	
	c)	88.385	4.078	
GRUPO 6	a)	64.435		
	b)	64.435	4.000	5.124
	c)	64.435	3.429	3.984
GRUPO 7	a)	62.700		
	b)	62.700	2.286	1.709
	c)	62.700	1.715	1.138
BAJO RENDIMIEN.	a)	47.020		
	b)	47.020	1.715	1.283
	c)	47.020	1.286	853
			857	641

TABLA SALARIAL Nº 3 AÑO 1.996

<u>CALIFICACION PROFESIONAL</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SALARIO DE CALIFICACION</u>	<u>P.A.M.E.</u>	<u>P.P.E.</u>
GRUPO 1	a)	175.406		
	b)	175.406	49.114	
	c)	175.406	42.024	
GRUPO 2	a)	168.391		
	b)	168.391	35.081	
	c)	168.391	28.065	
			21.049	

<u>CALIFICACION PROFESIONAL</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SALARIO DE CALIFICACION</u>	<u>P.A.M.E.</u>	<u>P.P.E.</u>
GRUPO 3	a)	140.326		
	b)	140.326	21.049	
	c)	140.326	14.034	
GRUPO 4	a)	115.067		
	b)	115.067	7.017	
	c)	115.067	4.208	
GRUPO 5	a)	91.213		
	b)	91.213	4.912	
	c)	91.213	4.208	
GRUPO 6	a)	66.716		
	b)	66.716	4.128	5.288
	c)	66.716	3.539	4.111
GRUPO 7	a)	64.920		
	b)	64.920	2.359	1.764
	c)	64.920	1.770	1.174
BAJO RENDIMIE.	a)	48.685		
	b)	48.685	1.770	1.324
	c)	48.685	1.327	880
			884	662

ANEXO Nº 1

PLUS DE ANTIGUEDAD AÑO 1.994

<u>GRUPO</u>	<u>QUINQUENIOS</u>
2	4411
3	3676
4	3064
5	2450
6	1809
7	1688
8	1327

ANEXO Nº 2

PLUS DE ANTIGUEDAD AÑO 1.995

<u>GRUPO</u>	<u>QUINQUENIOS</u>
2	4579
3	3816
4	3180
5	2543
6	1878
7	1752
8	1377

ANEXO Nº 3

PLUS DE ANTIGUEDAD AÑO 1.996

GRUPO	QUINQUENIOS
2	4726
3	3938
4	3282
5	2624
6	1938
7	1808
8	1421

Santander, 14 de marzo de 1997.— El director regional de Trabajo, P. D., la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/63711

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública

Peticionario: Don Ángel Grandal Alonso.
 Documento nacional de identidad: 18.883.164-L.
 Domicilio peticionario: Avenida del Faro, número 9, 39012 Santander.

Nombre del río o corriente: Río Erecia.
 Punto de emplazamiento: Helguera.
 Término municipal y provincia: Molledo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad

Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen derecha del río Erecia, en Helguera, término municipal de Molledo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Molledo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 6 de marzo de 1997.— El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

97/54930

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Vicente García Fernández.
 Documento nacional de identidad número: 72.116.341.
 Domicilio: Plaza de Santiago, número 1, 1º izquierda, 39438 Silió (Cantabria).
 Nombre del río o corriente: Fuente del Corral.
 Caudal solicitado: 0,01 l/s.
 Punto de emplazamiento: Barrio de Santa Marina, Silió.
 Término municipal y provincia: Molledo (Cantabria).
 Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad

Las obras consistirán en la captación de un caudal de 0,01 litros por segundo a derivar del manantial Fuente del Corral en el barrio de Santa Marina. La toma se realizará de forma directa, conduciéndose las aguas por medio de tubería de PVC de 1/2" y 24 metros de longitud hasta un abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Molledo o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 13 de febrero de 1997.— El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/37497

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: «Sociedad de Empleo de Minusválidos de Cantabria, S. L.».
 C. I. F. número: B-39272513.
 Domicilio: Paseo del Niño, número 5, 39300 Torrelavega.
 Nombre del río o corriente: Pozo sito en finca de paseo del Niño, número 5.
 Caudal solicitado: 2,2 l/s.
 Punto de emplazamiento: Paseo del Niño, número 5.
 Término municipal y provincia: Torrelavega (Cantabria).
 Destino: Usos industriales.

Breve descripción de las obras y finalidad

Se trata de captar 2,2 litros por segundo durante ocho horas del día para usos industriales de lavandería de un pozo de 18 metros de profundidad y 45 centímetros de diámetro revestido de tubería de acero estirado de 6 mm de espesor.

La toma se hará por grupo motobomba de 5,5 CV de potencia a 380 V y las aguas se impulsarán por tubería de polietileno de 63 mm de diámetro y 30 metros de longitud a dos depósitos de 12 metros cúbicos de capacidad cada uno, la distribución a la lavandería por medio de un grupo de presión de 5,5 CV de potencia y un colector general.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente

a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torrelavega o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 7 de marzo de 1997.— El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/58162

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Don Eduardo Lastra Lanza.

Documento nacional de identidad: 13.515.968-H.

Domicilio peticionario: Barrio El Jurrió, número 30. 39680 Parbayón (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado, afluente del río de la Mina.

Punto de emplazamiento: Parbayón.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad

Solicitud de autorización para la construcción de tres viviendas unifamiliares y vertido de aguas residuales en la margen izquierda de un arroyo innominado, afluente del río de la Mina, en Parbayón término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 20 de marzo de 1997.— El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

97/69530

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/03175/96.

V-39-0295.

Peticionario: Don Ramón Ruiz Parra.

Número de identificación fiscal: 14.907.439-N.

Domicilio del peticionario: Calle Txakursolo, número 15-3.º A, 48990 Getxo (Vizcaya).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado, afluente del río Agüera.

Punto de emplazamiento: Zudañez.

Término municipal y provincia: Villaverde de Trucíos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen izquierda de un arroyo innominado, afluente del río Agüera, en Zudañez, término municipal de Villaverde de Trucíos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente

a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 20 de febrero de 1997.— El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

97/44862

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/03098/96.

V-39-0298.

Peticionario: Don José Manuel Cano Crespo.

Documento nacional de identidad número: 20.202.188.

Domicilio del peticionario: Barrio Lamadrid, sin número, 39790 Gama (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Escalante.

Punto de emplazamiento: Gama.

Término municipal y provincia: Bárcena de Cicero (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen derecha del río Escalante, en Gama, término municipal de Bárcena de Cicero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 6 de marzo de 1997.— El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

97/54942

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Costas en Cantabria

Información pública

Proyecto reformado del de recuperación ambiental de terrenos de la concesión para cultivos marinos de la Cofradía de Pescadores de Santoña (Cantabria)

Referencia: 39-34

Habiéndose iniciado por esta Demarcación el «proyecto reformado del de recuperación ambiental de terrenos de la concesión para cultivos marinos de la Cofradía de Pescadores de Santoña (Cantabria)», se somete a información pública de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 97 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1.471/89, de 1 de diciembre y modificado por Real Decreto 1.112/92, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse en horas de oficina en el Ayuntamiento de Santoña y en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, 53, 10ª planta, Santander, durante el plazo de veinte días hábiles contados

a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante el expresado plazo podrán presentar las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas.

Santander, 4 de abril de 1997.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

97/81415

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte

*Comisaría de Aguas***ANUNCIO**

E-A-39/03093.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 10 de marzo de 1997 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes de Moño, la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 2,4 litros/segundo de agua del arroyo Tronco o Mediano, sito en Barrio, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Santander.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/62414

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte

*Comisaría de Aguas***ANUNCIO**

E-A-39/03037.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 10 de marzo de 1997 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Escalante, la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal de 2,18 litros/segundo de agua del pozo Airón, en el barrio Rincón de Baranda, término municipal de Escalante (Cantabria), con destino a abastecimiento urbano.

Santander.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/62425

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte

*Comisaría de Aguas***ANUNCIO**

E-A-39/02980.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 18 de noviembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Comunidad de Regantes Tres Palacio, la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,48 li-

tros/segundo de agua procedente del río Frío, sito en La Vega, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego de 0,348 hectáreas.

Santander.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/235865

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte

*Comisaría de Aguas***ANUNCIO**

E-A-39/02978.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 18 de noviembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Comunidad de Regantes El Salgueral, la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,91 litros/segundo de agua procedente del río Frío, sito en La Vega, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego de 0,338 hectáreas.

Santander.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/232599

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte

*Comisaría de Aguas***ANUNCIO**

E-A-39/03106.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 10 de marzo de 1997 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Alejandro Bedoya Martínez, la oportuna concesión para el aprovechamiento de de 0,34 litros/segundo de agua del arroyo Tronco o Mediano, afluente del río Quivisa, sito en Barrio, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Santander.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/62429

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte

*Comisaría de Aguas***ANUNCIO**

E-A-39/03107.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 10 de marzo de 1997 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Alejandro Bedoya Martínez, la oportuna concesión para el aprovechamiento de de 0,27 litros/segundo de agua del río San An-

drés, sito en Barrio, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Santander.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/62430

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02655.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 10 de marzo de 1997 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a «Robert Bosch España, Fábrica de Componentes, S. L.», la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 1,12 litros por segundo de agua procedente de dos pozos subsidiarios de la cuenca del río Besaya, sitios en La Agüera, término municipal de San Felices de Buelna (Cantabria), con destino a usos industriales.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/62438

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES

EDICTO

Don Julio Madrid Verdeja, presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las normas reglamentarias, este Colegio Oficial ha decidido dar de baja a los siguientes señores en su censo, los cuales se encuentran en paradero desconocido, o adeudan cuotas colegiales en plazo superior a un año:

Don Jesús Solórzano Gutiérrez, Don Maximiliano Pérez Peláez, don Benito J. Carrasco Medina, don Jesús Ignacio Fernández Pérez, don Antonio Barbero López, don Jesús Manuel Fernández Bragado, don Masoud Abdol Alizadeh, don Luis Antonio Alonso Madrazo, don Fernando Luengo Cuetos, don Florencio Melgosa Gutiérrez, don Gregorio Portilla Sánchez, don Fidel Santamaría Lausen, doña María de los Ángeles Díaz Gutiérrez, don Luis Ángel Bustillo Fernández, don Manuel Pérez Díaz, don Óscar Francisco José Díaz López, doña María del Carmen Bustamante Viñas, don Carlos Gutiérrez Eguren, doña Susana Reges Santamaría, don Francisco Javier Guerra Domínguez, don Humberto Pedrosa Velasco, don José Manuel Domínguez Thonón, don Jaime Pérez Solórzano, don Federico de los Ríos Cano, don Juan Rafael Méndez Parra, don Santiago Laureano Pérez Baltar, don César Vázquez López, don Eduardo Romero Pérez, don Carlos Ocejo Revuelta, don Juan Antonio Sánchez Rodríguez, don Luis Fernando D'Hers Estirado, don José Antonio Cuesta Cubillas, doña María del Carmen Herbosa San Juan, don Jean Marie Thireau, don Agustín Orozco de la Dehesa y don Jaime Colsa Lanza.

Y para que conste a los efectos oportunos, sirviendo de notificación a los interesados, se publica este edicto, advirtiéndoles que transcurrido un mes de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que los mismos hayan regularizado su situación, se procederá a su baja definitiva anulando sus carnés profesionales.

Santander, 25 de marzo de 1997.—Firma (ilegible).

97/74676

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Concesiones

Don José Antonio Miguel Rosillo, actuando en nombre y representación de la sociedad «Cargas y Descargas Velasco, Sociedad Anónima», con domicilio, a efecto de notificaciones, en Santander, prolongación Héroes de la Armada, sin número, y siendo titular dicha sociedad de dos concesiones colindantes de 6.208 y 3.990 metros cuadrados, respectivamente, situadas entre las calles Río Deva y Río Asón de la zona de servicio del Puerto de Santander, con destinos a almacén y preparado industrial de madera (6.208 metros cuadrados) y fábrica de piensos simples y compuestos y almacén de abonos (3.990 metros cuadrados), solicita la unificación de las referidas concesiones, concretándose el destino de la nueva concesión general, comprensiva de las dos anteriormente citadas, en los siguientes usos:

Guarda de maquinaria, camiones, materiales y mercancías portuarias.

Taller de reparación y servicio de los elementos anteriormente citados.

Oficinas e instalaciones propias de la actividad de la sociedad peticionaria.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse a la aprobación de esta unificación, en esta Dirección Técnica, paseo Pereda, 33, 1º, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas hallándose el expediente de la petición en estas oficinas para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 13 de marzo de 1997.—El director técnico, Albino Pardo Rodríguez.

97/66635

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Notificación valoración

Con fecha 19 de febrero de 1997, el jefe regional de Recaudación, ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas, del bien que se describe a continuación, propiedad de don Daniel Gala Cadelo, con documento nacional de identidad 13.677.659-L.

1. Datos del expediente:

Deudor: Don Daniel Gala Cadelo. NIF: 13.677.659-L. Unidad: 39600-Santander.

2. Bienes a valorar: Tarjeta de transporte. Serie MDP-comarcal, número 3723340-0, vehículo SS-0509-A.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

3. Valoración: La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente: 800.000 pesetas.

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander, 20 de febrero de 1997.—El jefe de la Unidad de Procedimientos Especiales, Ramón Camarena García.

97/69163

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

R. S. 97/85.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 4 de abril de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

97/81419

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043544715	J PIERNAS	46512398	BADALONA	07.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043555592	J GISPERT	35124840	BARCELONA	17.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401682839	J NUÑEZ	72240733	ABADIANO	27.12.96	35.000		RD 13/92	050.
390043504730	J CANDELAS	72234843	BALMASEDA	11.09.96	10.000		LEY30/1995	
390043496836	CONSTRUCCIONES CABISA S A	A48245229	BARACALDO	17.01.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043542470	J VALENTE	B1005442	BARACALDO	16.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043504560	F SALAS	14605595	BARACALDO	15.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043545422	B VINUESA	14702953	BARACALDO	17.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043540308	I GOMEZ	22748741	BARACALDO	19.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043572644	J LOPEZ	11904055	BASAURI	26.02.97	15.000		RD 13/92	167.
390043542421	F HERRERA	11909134	BASAURI	04.01.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043583691	J CAÑADAS	11913325	BASAURI	02.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043583101	F RAMOS	27199554	BASAURI	20.02.97	15.000		RD 13/92	167.
390043594160	M FERNANDEZ	14211938	BILBAO	18.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100751710	M SANTOS	14250023	BILBAO	08.01.97	10.000		RD 13/92	094.1B
390043546013	F ARRANZ	14543167	BILBAO	01.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043543322	J BLANCO	14597795	BILBAO	07.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401683248	J BLANCO	14597795	BILBAO	07.01.97	16.000		RD 13/92	048.
390043583897	A AGUAYO	14871665	BILBAO	18.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043541258	M SUAREZ	14890960	BILBAO	06.01.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100830980	J LOPEZ	14895963	BILBAO	28.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043544685	G RIOJA	30593861	BILBAO	06.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043571860	E MARTIN	30598889	BILBAO	20.02.97	5.000		RD 13/92	031.
390043542500	M ORTIZ	30630462	BILBAO	18.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043544107	M ORTIZ	30630462	BILBAO	18.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043566700	J BARRUL	30651657	BILBAO	06.01.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043545653	L UNCILLA	14844826	DURANGO	21.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401688921	G UGALDE	11908649	ECHEVARRI	22.02.97	20.000		RD 13/92	048.
390043597525	J OLIVEROS	11924526	GETXO	07.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043544200	M RUIZ	14390557	GETXO	09.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043542998	J BARROSO	16058755	ALGORTA	21.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401685490	G BARRIO	14947786	GUECHO	10.01.97	30.000		RD 13/92	052.
390100884710	J MANSITO	14870409	LEIOA	06.03.97	10.000		LEY30/1995	
390100947196	O ORTEGA	16052812	LEIOA	07.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100926363	C REVILLA	14250210	LEJONA	11.01.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043600901	F SANCHEZ	22721207	LEJONA	17.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043563151	A LAMAS	34586678	MUNGUIA	20.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043563140	A LAMAS	34586678	MUNGUIA	20.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043542822	J REVUELTA	20178200	PORTUGALETE	22.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043544661	M VALLEJO	20180747	PORTUGALETE	04.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043540357	J URGEL	14363919	SANTURTZI	19.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100810282	M ROSILLO	20169455	SANTURTZI	10.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043581281	G FERNANDEZ	71697613	BURGOS	12.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043581992	G FERNANDEZ	71697613	BURGOS	12.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043519915	AGENCIA DE TRANSPORTES MIN	809071077	CASTROJERIZ	20.12.96	50.000		RDL 339/90	061.1
390401688854	M PARIENTE	09502076	LA VIRGEN DEL CAMI	22.02.97	25.000		RD 13/92	050.
390043597422	J GARCIA	14553652	ALFARO	25.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401685415	J MARTIN	03441325	ALCALA DE HENARES	09.01.97	20.000		RD 13/92	052.
390043592850	A PEREZ	M 176354	MADRID	29.01.97	5.000		RDL 339/90	062.1
390043582248	J VAQUERIZO	02033574	MADRID	18.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043559524	E SOLIS	04562322	MADRID	17.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043513019	M MARTIN	51635491	PARACUELLOS JARAMA	03.09.96	50.000		RDL 339/90	061.1
390100837494	V PEREZ	02839585	SAN SEBASTIAN REYES	27.12.96	175.000		LEY30/1995	
390043528620	A RUIZ	13717225	SAN SEBASTIAN REYES	17.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100928888	A FERNANDEZ DEL COTERO	13760261	ESTEPONA	29.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401678617	P QUESADA	25943566	PAMPLONA	23.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390100984995	N FERNANDEZ	45426714	PUERTO DE VEGA NAV	03.02.97	10.000		RD 13/92	171.
390043536998	CONTRATAS M VAZQUEZ S A	A33096306	OVIEDO	07.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401688842	J LUQUE	15870683	OVIEDO	22.02.97	25.000		RD 13/92	050.
390100981490	J GARCIA	12549478	AGUILAR DE CAMPOO	29.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043600275	J MARTIN	71933685	AGUILAR DE CAMPOO	03.02.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043573879	M VELEZ DEL	09742260	BRAÑOSERA	24.02.97	15.000		RD 13/92	167.
390043582479	J RAMOS	12707133	PALENCIA	19.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100812771	J LOMBERA	72014114	AMPUERO	04.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390100947640	F OLIVAR	13764705	CICERO	04.01.97	25.000		RD 13/92	003.1
390043570763	CUBINORTE S L	839354980	CAMARGO	14.01.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100984880	M SANTAMARIA	13706635	HERRERA CAMARGO	28.01.97	10.000		RD 13/92	171.
390043504584	C MENDEZ DE	12139664	MALIAÑO	15.01.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100981477	C FERNANDEZ	13679249	MALIAÑO	24.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043566670	C BARRUL	13716813	MALIAÑO	05.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043595498	C GARCIA	72036918	MALIAÑO	22.02.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100951746	J VARGAS	72118356	MALIAÑO CANTABRIA	24.01.97	175.000		LEY30/1995	
390100931875	V SANCHEZ	13778660	MURIEDAS	29.12.96	10.000		RD 13/92	094.2
390043602016	R PEREZ	20201945	MURIEDAS	22.02.97	15.000		RD 13/92	167.
390043559330	A LOPEZ	13896213	SANTIAGO DE CARTES	16.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043543784	E PARDO	13747115	COLINDRES	14.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043544429	J RUEDA	20208554	COLINDRES	01.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043596168	J RUIZ	72094616	COLINDRES	21.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
390100916229	J BEZANILLA	13777963	COMILLAS	31.12.96	15.000		RD 13/92	106.2
390401686493	P ABASCAL	72018493	ALCEDA	14.02.97	35.000		RD 13/92	050.
390100971058	J FERNANDEZ	13903226	ESPONZUES DE TORAN	10.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390100942599	D GIL	72058800	BOO GUARNIZO	16.01.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100942605	D GIL	72058800	BOO GUARNIZO	16.01.97	15.000		RD 13/92	146.1
390100911633	D GIL	72058800	BOO GUARNIZO	16.01.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043545434	J GONZALEZ ESTRADA	13869595	GURIEZO	17.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043541246	J RUEDA	20206554	LAREDO	02.01.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043541234	J RUEDA	20206554	LAREDO	02.01.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043543991	J RUEDA	20206554	LAREDO	02.01.97	20.000		RDL 339/90	061.1
390043596909	J SOTRES	72060494	GAJANO	20.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043559962	I MAZA	72027883	SOLARES	26.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100734267	F COTERILLO	13940903	MIENGO	25.01.97	15.000		RD 13/92	167.
390043590518	J DE HOYOS	13832018	HELGUERA	07.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043601930	P CABARGA	13762400	SOBARZO	05.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043601942	P CABARGA	13762400	SOBARZO	05.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043523803	J CASTILLO	13909987	RENEDO DE PIELAGOS	12.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043523797	J CASTILLO	13909987	RENEDO DE PIELAGOS	12.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043523785	J CASTILLO	13909987	RENEDO DE PIELAGOS	12.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100933197	R GUERRA	72121237	POTES	27.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401689251	A PEÑA	13923236	VARGAS	26.02.97	25.000		RD 13/92	048.
390043583137	M GONZALEZ	13926509	REINOSA	23.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401686640	J VALLES	13975316	REINOSA	23.02.97	25.000		RD 13/92	052.
390043552438	J AHEDO	13913927	QUIJAS	10.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
390401684356	J CAMPOS	13534249	SOMO	23.01.97	30.000		RD 13/92	050.
390043583125	M CANTALAPIEDRA	13868260	JAIN	20.02.97	10.000		RD 13/92	170.
390401688878	J FUENTE	20199333	SANTA CRUZ BEZANA	22.02.97	30.000		RD 13/92	050.
390043600160	L SANCIBRIAN	20215016	PREZANES	23.02.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043600172	L SANCIBRIAN	20215016	PREZANES	23.02.97	25.000		RD 13/92	003.1
390100977504	C BAÑUELOS	12764765	LA PENILLA	27.01.97	175.000		LEY30/1995	
390043568781	M GUTIERREZ	13726666	SARON	02.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043568793	M GUTIERREZ	13726666	SARON	03.01.97	15.000		RDL 339/90	070.
390043590210	M GUTIERREZ	13726666	SARON	02.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
399200632907	J QUINDOS	13735226	SARON	17.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390100997916	RECAMBIOS UNION S L	839006994	SANTANDER	20.02.97	10.000		LEY30/1995	
390100930159	CLUB ENSENADA	G39011358	SANTANDER	04.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043559536	A DOYAGUEZ	00789073	SANTANDER	18.02.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043541003	A FERNANDEZ	06428158	SANTANDER	19.02.97	16.000		RD 13/92	080.1
390043558660	T GUTIERREZ	09547080	SANTANDER	24.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100969751	M CREPACHI	10008263	SANTANDER	04.01.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390100969763	M CREPACHI	10008263	SANTANDER	04.01.97	15.000		RD 13/92	169.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390100981805	J SANTAMARIA	13642808	SANTANDER	13.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043568938	J LASTRA	13670968	SANTANDER	18.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043523852	J LASTRA	13670968	SANTANDER	18.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100992220	M GARCIA	13672017	SANTANDER	20.02.97	10.000		LEY30/1995	
390043592989	F AMANN	13675921	SANTANDER	22.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100981738	R HERRERO	13679539	SANTANDER	09.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100977528	C HERNANDEZ	13681633	SANTANDER	08.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043590701	L VAREA DE LA	13685748	SANTANDER	01.02.97	15.000		RD 13/92	106.2
390043592000	J GOMEZ	13691702	SANTANDER	03.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043570003	J GOMEZ	13691702	SANTANDER	03.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043594020	M GOMEZ	13724043	SANTANDER	10.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100845995	E RUIZ	13731468	SANTANDER	10.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043621552	S POLIDURA	13737020	SANTANDER	05.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043594433	R GOMEZ	13748808	SANTANDER	13.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043573818	R FERNANDEZ	13750376	SANTANDER	20.02.97	15.000		RD 13/92	167.
390043575578	J GONZALEZ	13751689	SANTANDER	05.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043575566	J GONZALEZ	13751689	SANTANDER	05.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401689159	F ANTOLIN	13756354	SANTANDER	25.02.97	20.000		RD 13/92	048.
390043598785	J FERNANDEZ	13757169	SANTANDER	25.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043583642	M BARCENA	13759034	SANTANDER	20.02.97	15.000		RD 13/92	167.
390043558696	F SAN CRISTOBAL	13760452	SANTANDER	30.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043573867	M MARTINEZ	13765744	SANTANDER	22.02.97	15.000		RD 13/92	167.
390043596946	J ARANCON	13766784	SANTANDER	25.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043582947	A MENG	13768091	SANTANDER	22.02.97	5.000		RD 13/92	029.1
390401686572	J IGARTUA	13778737	SANTANDER	23.02.97	20.000		RD 13/92	052.
390043531381	C LOSADA	13781809	SANTANDER	06.12.96	10.000		RD 13/92	094.1B
390043571287	A BAHAMONTES	13785920	SANTANDER	31.01.97	175.000		LEY30/1995	
390100982548	J PI	13787187	SANTANDER	05.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043537905	J RECIO	13787739	SANTANDER	13.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043597690	A GARCIA	13789279	SANTANDER	20.02.97	15.000		RD 13/92	019.1
390043598300	M MENDEZ	13793365	SANTANDER	11.02.97	15.000		RD 13/92	151.2
390100977103	J TELLA	13795225	SANTANDER	13.01.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100964753	P PORTILLA	13893045	SANTANDER	21.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043597380	D ARMENGOD	20192692	SANTANDER	21.02.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043581062	E IBAÑEZ	20194601	SANTANDER	24.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043582601	E IBAÑEZ	20194601	SANTANDER	24.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043581074	E IBAÑEZ	20194601	SANTANDER	24.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100981696	O RAMOS	20201813	SANTANDER	08.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100981398	J TRUEBA	20210633	SANTANDER	21.12.96	10.000		LEY30/1995	
390043599789	F PACHECO	72040981	SANTANDER	22.02.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043597744	S PELLON	72042890	SANTANDER	25.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043597719	A IBARGUEN	72048071	SANTANDER	22.02.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043596934	M TERAN	72052282	SANTANDER	25.02.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100982500	M CUARTAS	72651954	SANTANDER	04.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100981957	P CRESPO	13728623	CUETO	21.01.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043555518	J LIAÑO	13979229	QUEVEDA	12.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043591330	HERRERIA BUTANO S L	839239090	SANTOÑA	22.01.97	250.000		D741992	034.8
390100948759	A PEREDA	13713918	SANTOÑA	12.01.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401688659	R FERNANDEZ	13759231	SANTOÑA	14.02.97	20.000		RD 13/92	052.
390043568227	J EXPOSITO	13760371	SANTOÑA	09.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043568215	J EXPOSITO	13760371	SANTOÑA	09.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043541040	F CACHAN	20196495	SANTOÑA	22.12.96	8.000		RDL 339/90	061.1
390043600184	J TRESGALLO	13923290	SUANCES	24.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043559226	J GONZALEZ	13934658	SUANCES	10.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401683698	M GOMEZ	72126689	SUANCES	15.01.97	25.000		RD 13/92	052.
390043591250	TRANSPORTES A PAJARES S L	839039078	TORRELAVEGA	17.01.97	250.000		D007492	034.8
390043519526	M HERREROS	13878416	TORRELAVEGA	18.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401686614	J ORCAJO	13880103	TORRELAVEGA	23.02.97	16.000		RD 13/92	052.
390043593520	D SAIZ	13882626	TORRELAVEGA	18.01.97	10.000		RD 13/92	170.
390043551926	J PEREZ	13895893	TORRELAVEGA	15.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100929807	J ZURITA	13898026	TORRELAVEGA	29.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043551884	J LARRALDE	13906600	TORRELAVEGA	10.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043553900	C VITORERO	13908954	TORRELAVEGA	17.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043553893	C VITORERO	13908954	TORRELAVEGA	17.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100931838	E GUTIERREZ	13920724	TORRELAVEGA	14.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390100931840	E GUTIERREZ	13920724	TORRELAVEGA	14.12.96	15.000		RD 13/92	155.
390043538715	A FERNANDEZ	13927154	TORRELAVEGA	17.01.97	8.000		RD 13/92	090.1
390043598128	F ALONSO	13931778	TORRELAVEGA	03.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043559378	J SAÑUDO	13935543	TORRELAVEGA	17.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100951813	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	02.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390100913162	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	05.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390100972749	J VALDES	71879976	TORRELAVEGA	15.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043551823	F PEREZ	72128079	TORRELAVEGA	11.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100972737	A JIMENEZ	72131259	TORRELAVEGA	15.01.97	175.000		LEY30/1995	
390100987224	J ARRIETA	72133943	TORRELAVEGA	11.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390100907149	F BLANCO	13882108	TANOS	25.01.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100866263	D LOZANO	13943439	VIERNOS	25.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100981283	M HIDALGO	72117323	MATAPORQUERA	18.12.96	10.000		LEY30/1995	
390100966117	A GONZALEZ	08735568	SAN PELAYO GUAREÑA	24.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100968606	J COLMENAR	15945046	IRUN	26.01.97	15.000		RD 13/92	009.1
390043519344	MYTUS SA	A20471744	OLABERRIA	29.11.96	5.000		RDL 339/90	062.
390100933203	J GARCIA	13715117	VALENCIA	27.01.97	175.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043592758	M RUIZ	09305269	VALLADOLID	02.02.97	15.000		RD 13/92	154.
390043545379	R VALLE	34686456	LLODIO	08.02.97	15.000		RD 13/92	117.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 4 de abril de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

97/81424

ARTº = Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390100992207	S ARROYO	72048987	TORREVIEJA	23.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043599637	HARRITSU S L	848816326	BILBAO	03.03.97	300.000		LEY30/1995	
390043572991	M RODA	09425751	BILBAO	03.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043546657	J GOMEZ	14608338	BILBAO	04.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043548290	A GOMEZ	24652440	BILBAO	04.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043546645	A GOMEZ	24652440	BILBAO	04.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043546669	A GOMEZ	24652440	BILBAO	04.03.97	8.000		RDL 339/90	061.1
390043574380	MOBICHECO S A	848232284	DURANGO	07.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043548010	J ANDONEGUI	15372873	DURANGO	04.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043548009	J ANDONEGUI	15372873	DURANGO	04.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100947184	O ORTEGA	16052812	LEIOA	07.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043546633	J GARCIA	22717847	PORTUGALETE	04.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100872275	M RODRIGUEZ	11915182	SESTAO	07.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043597495	A MATINEZ	72160015	SESTAO	02.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100898367	A BARRASA	12246820	BURGOS	08.03.97	16.000		RD 13/92	078.1
390100940864	F FERNANDEZ	13144576	BURGOS	07.03.97	10.000		RD 13/92	170.
390100959848	J LOPEZ	71261712	BURGOS	22.10.96	175.000		LEY30/1995	
390401687102	L ANTON	76006803	CORIA	17.03.97	25.000		RD 13/92	052.
390043583745	A PEREZ	09995716	LEON	07.03.97	35.000	1	RD 13/92	084.3
390043623809	L SAN LEON	01150744	MADRID	13.03.97	250.000		D741992	034.B
390043575074	METALES COBREMA SL	833817941	GIJON	04.03.97	25.000		RDL 339/90	062.2
390043597501	F GOMEZ	13764860	GIJON	02.03.97	16.000		RD 13/92	058.1
390043599315	F GOMEZ	13764860	GIJON	02.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043603276	F DIAZ	39365785	POLA DE LENA	06.03.97	2.000		RDL 339/90	061.1
390043572747	A MAYA	71699937	LLANES	07.03.97	15.000		RD 13/92	100.2
390043574392	A MAYA	71699937	LLANES	07.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043598876	A ALONSO	10578837	INFIESTO PILOÑA	06.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043621394	A ALONSO	10578837	INFIESTO PILOÑA	06.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043598888	A ALONSO	10578837	INFIESTO PILOÑA	06.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043621400	A ALONSO	10578837	INFIESTO PILOÑA	06.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043574872	A ALONSO	10578837	INFIESTO PILOÑA	05.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043574860	A ALONSO	10578837	INFIESTO PILOÑA	05.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043595735	L SIO	36060903	MOS	26.02.97	25.000		RD 13/92	094.1G
390043595723	L SIO	36060903	MOS	26.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100991239	R LASTRA	13861533	LA BUSTA DE LLORED	06.03.97	175.000		LEY30/1995	
390100903340	J CASANUEVA	72054928	ISLA	08.03.97	125.000		LEY30/1995	
390043600421	R PEREZ	72134161	CASAR DE PERIEDO	24.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
390043574343	ALIMENTOS CANTABRICO SAL	A39274071	CACICEDO	05.03.97	245.000		LEY30/1995	
390043601929	A SANCHEZ	13749729	CACICEDO	05.03.97	20.000		RDL 339/90	062.1
390100992736	J ALONSO	13676469	MALIAÑO	05.03.97	175.000		LEY30/1995	
399200633020	A CURTO	13589564	MURIEDAS	24.03.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390043622015	J GARCIA	13670249	MURIEDAS	05.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043596752	J GARCIA	13670249	MURIEDAS	05.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401691361	J GARCIA	20195819	MURIEDAS	18.03.97	25.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390100964790	M SANCHEZ	72046589	MURIEDAS	08.03.97	15.000		RD 13/92	155.
390043620651	J RODRIGUES	S 004507	EL ASTILLERO	06.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043620640	J RODRIGUES	S 004507	EL ASTILLERO	06.03.97	300.000		LEY30/1995	
390043621382	J RODRIGUES	S 004507	EL ASTILLERO	06.03.97	20.000		RDL 339/90	062.1
390401690939	J GONZALEZ	13898895	GUARNIZO	15.03.97	50.000	1	RD 13/92	050.
390100756299	R MARTINEZ	72091531	LAREDO	01.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043622544	F GARCIA	34090180	GAJANO	07.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043602806	P CABARGA	13762400	SOBARZO	05.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043602818	P CABARGA	13762400	SOBARZO	05.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100932284	M PEREZ	20211154	SAN ROQUE RIOMIERA	07.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043599285	J ANUARBE	13789174	LA ABADILLA	02.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100992670	TRANSPORTES LIAÑO DE LA PE	A39051669	SANTANDER	04.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
399200640874	PESMARBA SL	B39390851	SANTANDER	24.03.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390401691350	V SALDAÑA	12165589	SANTANDER	18.03.97	25.000		RD 13/92	050.
390401687072	M PEREZ BUSTAMANTE	12211931	SANTANDER	17.03.97	25.000		RD 13/92	052.
390043576054	J PEREZ	12716989	SANTANDER	07.03.97	16.000		RD 13/92	099.1
390100931980	F RUIZ	13476633	SANTANDER	08.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401691336	A GARCIA	13688294	SANTANDER	18.03.97	25.000		RD 13/92	050.
390043621540	S POLIDURA	13737020	SANTANDER	05.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043598890	A SOLIS DE LA	13746154	SANTANDER	07.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100992682	J VIAÑA	13749762	SANTANDER	04.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043576297	I VEGA	13756711	SANTANDER	07.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100993066	C GOMEZ	13757674	SANTANDER	06.03.97	175.000		LEY30/1995	
390100992712	B SAIZ	13759724	SANTANDER	27.02.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100992840	M LARRINAGA	13763372	SANTANDER	06.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100921146	M LARRINAGA	13763372	SANTANDER	06.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100992890	A HUERTA	13783749	SANTANDER	08.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100993121	J ARROYO	13787844	SANTANDER	06.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043621771	P CABRERO	13880577	SANTANDER	07.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401691348	M RIVERO	20208105	SANTANDER	18.03.97	30.000		RD 13/92	050.
390100993133	M ARTIME	20209147	SANTANDER	06.03.97	150.000		LEY30/1995	
390100992852	I URDIALES	20212038	SANTANDER	06.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100992864	I URDIALES	20212038	SANTANDER	06.03.97	125.000		LEY30/1995	
390100992876	I URDIALES	20212038	SANTANDER	06.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100992888	A SAENZ	20212319	SANTANDER	06.03.97	125.000		LEY30/1995	
390100992773	J TOLA	20212544	SANTANDER	05.03.97	125.000		LEY30/1995	
390100992992	J GONZALEZ	72037010	SANTANDER	06.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100993169	O LORENZO	72040153	SANTANDER	06.03.97	150.000		LEY30/1995	
390100992980	O ALIA	72040222	SANTANDER	07.03.97	1.000		RDL 339/90	059.3
390100993170	J LOPEZ	72048495	SANTANDER	06.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390100992694	R SALAZAR	72051643	SANTANDER	04.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390100992580	R SALAZAR	72051643	SANTANDER	27.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390100993017	A SANCHEZ	72059082	SANTANDER	10.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390100992750	A SANCHEZ	72059082	SANTANDER	06.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390100992839	M MUÑOZ	13757388	SAN ROMAN DE LA LL	05.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100996754	D ALVAREZ	13894724	VIVEDA	07.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401689068	M COLAS	13778755	SANTOÑA	23.02.97	20.000		RD 13/92	052.
390401687084	T SARDON	20204182	SANTOÑA	17.03.97	25.000		RD 13/92	052.
390401690812	R CABIECES	72025252	SANTOÑA	13.03.97	50.000	1	RD 13/92	052.
390401687059	A VARGAS	72032244	SANTOÑA	17.03.97	30.000		RD 13/92	052.
390043621308	E MORENO	72256664	SOLORZANO	04.03.97	50.000		RD 13/92	029.1
390100972981	M MONTE	13723717	SUANCES	06.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043600494	M PEREZ	13885324	TORRELAVEGA	04.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043600500	M PEREZ	13885324	TORRELAVEGA	04.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100963645	A ARGOS	13925463	TORRELAVEGA	19.02.97	50.000	1	RD 13/92	020.1
390043598116	F ALONSO	13931778	TORRELAVEGA	03.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401691142	E ENTRECANALES	13934778	LABARCES	17.03.97	20.000		RD 13/92	048.
390043548514	J EPELDE	15379937	AZCOITIA	02.03.97	100.000		RDL 339/90	060.1
390043548502	J EPELDE	15379937	AZCOITIA	02.03.97	15.000		RDL 339/90	062.1
390043548496	J EPELDE	15379937	AZCOITIA	02.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social en Cantabria

Oficina de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en MARQUES DE SANTILLANA, 13-2 SANTANDER, se procedió con fecha 15 / 11 / 1.996 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA : Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva

del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES

DESCRIPCION DEL VEHICULO	
MODELO.....	CORSA 1,2 S
MARCA.....	OPEL
MATRICULA.....	S-3259-U
OBSERVACIONES:	DEUDA: 2.570.475,- Ptas

Santander a 15 de noviembre de 1996.— El recaudador ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

97/21472

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Oficina de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor LAYA MARANA MIGUEL ANGEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en REINA VICTORIA, 28 SANTANDER, se procedió con fecha 27 / 01 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de Los Recursos del Sistema de La Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de La Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de La Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de ésta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva; a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: LAYA MARANA MIGUEL ANGEL

DESCRIPCION DEL VEHICULO	
MODELO.....:	EXPRESS
MARCA.....:	RENAULT
MATRICULA.....:	S-6639-AB
OBSERVACIONES:	DEUDA: 270.187,- Ptas

En Santander a 27 de enero de 1997. — El recaudador ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.
97/21476

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BAAMONDE CALZADA MARIA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en EMILIO PINO, 3-3ª SANTANDER, se procedió con fecha 09 / 12 / 1.996 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de ésta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: BAAMONDE CALZADA MARIA

DESCRIPCION DEL VEHICULO	
MODELO.....:	1912A 1.2
MARCA.....:	SEAT
MATRICULA.....:	S-4353-P
OBSERVACIONES:	DEUDA: 987.437,- Ptas

En Santander a 9 de diciembre de 1996. — El recaudador ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

97/21471

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor TAPIA TORRE JOAQUIN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en JESUS DE MONASTERIO, 27-5 D SANTANDER, se procedió con fecha 09 / 01 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día

siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: TAPIA TORRE JOAQUIN

DESCRIPCION DEL VEHICULO	
MODELO.....:	UNO 70 SX
MARCA.....:	FIAT
MATRICULA.....:	S-2945-W
OBSERVACIONES:	DEUDA: 890.985,- Ptas

Santander a 9 de enero de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
97/19509

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria
Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor FELIX PALAZUELOS ZORRILLA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en

se procedió con fecha 27 / 01 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013566994F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 95 012011943	09 1994 / 12 1994	0521
39 94 003499044	10 1994 / 10 1994	0111
39 94 003695771	11 1994 / 11 1994	0111
39 94 003175207	09 1994 / 09 1994	0111
39 95 010478030	01 1995 / 01 1995	0111
39 95 010314645	12 1994 / 12 1994	0111
39 95 010926553	04 1995 / 04 1995	0111
39 95 011099234	05 1995 / 05 1995	0111
39 95 010762259	03 1995 / 03 1995	0111
39 95 010617163	02 1995 / 02 1995	0111
39 95 012458446	07 1995 / 07 1995	0111
39 96 010123957	09 1995 / 09 1995	0111
39 96 950081138	11 1995 / 11 1995	0111
39 96 010526206	12 1995 / 12 1995	0111
39 95 011505422	06 1995 / 06 1995	0111
39 96 010268043	10 1995 / 10 1995	0111
39 96 010395860	11 1995 / 11 1995	0111
39 95 012645170	08 1995 / 08 1995	0111
39 94 003504195	10 1994 / 10 1994	0111
39 94 003771048	11 1994 / 11 1994	0111
39 94 003770947	09 1994 / 09 1994	0111

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 95 010316665	12 1994 / 12 1994	0111
39 95 010764279	03 1995 / 03 1995	0111
39 95 010480050	01 1995 / 01 1995	0111
39 95 010928270	04 1995 / 04 1995	0111
39 95 011101254	05 1995 / 05 1995	0111
39 95 012460163	07 1995 / 07 1995	0111
39 95 010618678	02 1995 / 02 1995	0111
39 96 010125573	09 1995 / 09 1995	0111
39 95 011507442	06 1995 / 06 1995	0111
39 96 010269861	10 1995 / 10 1995	0111
39 96 010397880	11 1995 / 11 1995	0111
39 95 012646584	08 1995 / 08 1995	0111
39 96 950081239	11 1995 / 11 1995	0111
39 96 010527923	12 1995 / 12 1995	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 2.222.963 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO...: 477.839 pesetas.

COSTAS DEVENGADAS.....: 0 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS...: 81.024 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 2.781.826 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: FELIX PALAZUELOS ZORRILLA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA. NUMERO QUINCE.- P ISO SEPTIMO IZQUIERDA
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: AVDA. DE LOS INFANTES Nº VIA: 29
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 7º PUERTA: IZQ COD-POST: 39005 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 596 Nº FOLIO: 71 Nº FINCA: 47231

DESCRIPCION AMPLIADA

SUBIENDO POR LA ESCALERA, TIPO B, EXISTENTE EN LA SEPTIMA PLANTA ALTA, DE UN EDIFICIO RADICANTE EN SANTANDER, SEÑALADO CON EL NUMERO VEINTINUEVE DE LA AVENIDA DE LOS INFANTES, DE ESTA CIUDAD, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA METROS Y CERRADO DE OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE CONSTA DE SALON, DOS HABITACIONES, DOS BAÑOS, COCINA, Y DOS TERRAZAS, Y LINDA: NORTE, ESTE Y OESTE, TERRENO DE LA FINCA; SUR, TERRENO DE LA FINCA, CAJA DE AS CENSOR, CAJA DE ESCALERA Y PASILLO DE ACCESO Y EL PISO SEPTIMO DERECHA TIPO A. SE LE ASIGNA COMO CUOTA DE PARTICIPACION EN RELACION AL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE DE 5,00%

Santander a 27 de enero de 1997.—El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

97/46129

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

EDICTO

D. ELENA ALONSO GARCIA Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander- (Calvo Sotelo, 8-1º Telf 31-24-64)

HACE SABER. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA. "En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, se realiza por medio del presente Edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre

(B.O.E. num. 254 de 24 de Octubre) haciéndose las advertencias siguientes:

- El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1º previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes RECURSOS.

- Oposición al apremio ante el órgano que la dictó dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

- Recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 y en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. num. 285 de 27 del 11). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se consigna su importe mas un 3 por ciento en concepto de costas de procedimiento.

EXPTE	NOMBRE	C.C.C.	REGIMEN	PERIÓDOS	IMPORTE
921024	ANTONIO REYES MARTINEZ	39/724839/41	AUTONOMOS	2/89 Y DIFS. 1/89	20.394

Santander, 21 de febrero de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
 97/43745

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Oficina de Recaudación Ejecutiva 01

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SAMPERIO PEREZ MANUEL JESUS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de 03 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de 06 de 1.997, a las 11: horas, en CL. CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea

ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 2.667.200 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.667.200 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 2.000.400 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.333.600 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

JR: SAMPERIO PEREZ MANUEL JESUS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: B₀ LA CONCHA SITIO ESCALO PROVINCIA: CANTABRIA
LOCALIDAD: SAN ROQUE RIOMIERA TERMINO...: SAN ROQUE RIOMI
CULTIVO...: CABIDA...: Ha.
LINDE N...: LINDE E...:
LINDE S...: LINDE O...:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 970 Nº LIBRO: Nº FOLIO: 186 Nº FINCA: 1618

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA.- EN EL BARRIO DE LA CONCHA DEL PUEBLO Y TERMINO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA, SITIO DEL ESCALON, UN PRADO Y ERIAL, CON UNA CABAÑA DENTRO DE SU PERIMETRO, CUYA MEDIDA SUPERFICIAL OCUPA UNOS CUARENTA METROS CUADRADOS, LA FINCA TIENE UNA CABIDA DE UNA HECTAREA, CINCUENTA Y CINCO AREAS Y SESENTA CENTIAREAS, QUE LINDA: NORTE, ALICIA FERNANDEZ RUIZ, HOY HEREDEROS DE PEREZ LAVIN; SUR, JOSE FERNANDEZ RUIZ, HOY SANTIAGO LAVIN FERNANDEZ; ESTE, RIO DE LUNADA Y OESTE, JOSE FERNANDEZ RUIZ, HOY OBRAS PUBLICAS
VALORACION: 2.667.200 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

Santander, 2 de abril de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/77797

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Oficina de Recaudación Ejecutiva 01

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CUESTA FERNANDEZ CONSTRUCCIONES S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 24 de 03 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 17 de 06 de 1.997, a las 11: horas, en CL. CALVO SOTELO 8, localidad de

SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no

estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 10.800.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 4.033.196 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 3.024.897 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 2.016.598 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: CANCELACION DE HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA

QUE SEGUN NOS INFORMA LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SALDADA.

HIPOTECA DE CAJA MADRID POR IMPORTE DE 6.291.025 PESETAS

ANOTACION DE EMBARGO A FAVOR DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EN EL EXPEDIENTE SEGUIDO A JUAN RAMON CUESTA FERNANDEZ POR IMPORTE DE

475.779 PESETAS

GRAVADA ADEMAS CON UNA SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL SERVICIO DE LA FINCA

VENDIDA

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: CUESTA FERNANDEZ CONSTRUCCIONES S.L.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA EN EL PUEBLO DE SA RON

TIPO VIA: ZZ NOMBRE VIA: SARON

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39620 COD-MUNI: 39074

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 135 Nº LIBRO: Nº FOLIO: 296 Nº FINCA: 13989

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA EN EL PUEBLO DE SARON, TERMINO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE CAYON. NUMER O VEINTIDOS. PISO DESTINADO A VIVIENDA DENOMINADA TERCERO F, SITUADO EN LA TERCERA PLANTA ALTA, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO CUATRO METROS Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. CONSTA DE VESTIBULO, ESTAR COMEDOR, TRES DORMITORIOS, COCINA, CUARTO DE BAÑO, ASEO, PASILLO DE DISTRIBUCION Y DOS PEQUEÑAS TERRAZAS. LINDA FRENTE MIRANDO A LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO U OESTE, MESETA DE ESCALERA, HUECO DE ASCENSOR, PATIO INTERIOR DE LUCES, PISO G DE SU MISMA PLANTA Y VUELO DE TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION, IZQUIERDA O NORTE, PISO E DE SU MISMA PLANTA Y FONDO O ESTE, VUELO DEL TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION.

VALORACION: 10.800.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS:

CANCELACION DE HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA QUE SEGUN NOS INFORMA LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SALDADA

HIPOTECA DE CAJA MADRID POR IMPORTE DE 6.291.025 PESETAS

ANOTACION DE EMBARGO A FAVOR DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EN EL EXPEDIENTE SEGUIDO A JUAN RAMON CUESTA FERNANDEZ POR UN IMPORTE DE

475.779 PESETAS

Santander, 2 de abril de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/77799

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Concurso para la prestación del servicio de ayuda domiciliaria en el Ayuntamiento de Piélagos

Anuncio de licitación

Resolución del Ayuntamiento de Piélagos por la que se anuncia la convocatoria de contratación del servicio de ayuda domiciliaria, por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el servicio de ayuda domiciliaria, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la prestación del servicio de ayuda domiciliaria en el Municipio de Piélagos.

II. Duración del contrato: Un año, prorrogable.

III. Tipo de licitación: 3.755.327 pesetas, calculado sobre la base de tres mil doscientas veintinueve horas/año, IVA incluido.

IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 97.313.227.12 del presupuesto en vigor.

V. Publicidad del pliego: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, en la Secretaría Municipal.

VI. Garantía provisional: 75.000 pesetas.

VII. Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

VIII. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones (o el segundo día hábil, de coincidir el primero en sábado).

X. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 24 del pliego de cláusulas.

Piélagos a 1 de abril de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/77823

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 15/96.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su transporte al Centro de tratamiento.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 81 de 22 de abril de 1996-

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación.

Lo fijarán los licitadores en sus ofertas.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de enero de 1997.
- b) Contratista: Procedimientos de Aseo Urbano, PAU, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 31.616.398 pesetas.- pesetas/año.

Camargo, 20 de enero de 1997.- El alcalde, Angel Duque Herrera
97/17405

ENTIDAD LOCAL MENOR DE MONTECILLO

(Ayuntamiento de Valderredible)

Anuncio de subasta

Objeto: La enajenación, mediante subasta pública de la finca rústica que se describe en la condición primera del pliego de condiciones administrativas.

Tipo de licitación: Será de 157.000 pesetas, mejorable al alza.

Fianza provisional: Será de 3.150 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible, de nueve a catorce horas durante los veintiséis días naturales siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: Tendrá lugar el siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Valderredible.

Si el último día de presentación de plicas o el día de la celebración de la subasta fuera sábado se retrasará, a todos los efectos legales, al siguiente día hábil.

Modelo de proposición: La proposición deberá ajustarse al modelo establecido en la cláusula décimo segunda del pliego.

Documentación complementaria: La proposición se presentará en sobre cerrado, acompañada, en sobre aparte, de los documentos que se señalan en la cláusula quinta del pliego.

Montecillo, 25 de marzo de 1997.—El alcalde pedáneo, José Antonio Estébanez Izquierdo.

97/77479

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

ANUNCIO

Por la empresa de don Emilio Bolado, se ha solicitado la devolución del aval constituido para responder de la obra ejecutada en este municipio, bajo la denominación de «pavimentación núcleos de Novales y otros».

Lo que se pone en general conocimiento por espacio de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos de que se puedan presentar reclamaciones por quienes se consideren afectados por tales obras.

Alfoz de Lloredo a 11 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/66549

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Instalación de puntos de luz en las calles Joaquín Costa, urbanización Los Ríos, Gutiérrez Solana, General Dávila, bajada de Polio, barrio Corbanera, La Leva y grupo Santa Rosa»

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Obras de reparación de puntos de luz en las calles Joaquín Costa, urbanización Los Ríos, Gutiérrez Solana, General Dávila, bajada de Polio, barrio Corbanera, La Leva y grupo Santa Rosa.

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 9 de septiembre de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Subasta pública abierta.

4. Presupuesto de licitación: 2.993.362 pesetas.

5. Número de licitadores: 7.

6. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución Alcaldía, 4 de diciembre de 1996.

b) Contratista: «Ditra Cantabria, S. A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 2.069.986 pesetas.

Santander, 7 de enero de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/19393

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Publicidad de adjudicación de las obras de asfaltado de calles área-5

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 5/96.

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras de asfaltado de calles área-5.

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 22 de marzo de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Subasta pública abierta.

4. Presupuesto de licitación: 19.783.203 pesetas.

5. Número de licitadores: 6.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 8 de mayo de 1996.

b) Contratista: «Aglomerados de Cantabria, S. A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 11.490.084 pesetas.

Santander, 17 de diciembre de 1996.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/19428

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Publicidad de adjudicación del servicio de mantenimiento y reparación de bancos de la vía pública

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 52/96.

2. Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento y reparación de bancos de la vía pública de la ciudad.

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 22 de abril de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 8.000.000 de pesetas.

5. Número de licitadores: 1.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 6 de junio de 1996.

b) Contratista: «Centro Reto, S. C.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 8.000.000 de pesetas.

Santander, 18 de diciembre de 1996.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/19419

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Publicidad de adjudicación de las obras de urbanización de intersección calle Casimiro Sainz-calle del Carmen

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 4/96

2. Objeto del contrato: Urbanización de la intersección de la calle Casimiro Sainz-calle del Carmen.

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 23 de agosto de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Subasta pública abierta.

4. Presupuesto de licitación: 118.047.082 pesetas.

5. Número de licitadores: 14.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 8 de noviembre de 1996.

b) Contratista: «Arruti Santander, S. A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 78.501.309 pesetas.

Santander, 18 de diciembre de 1996.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/19413

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Publicidad de adjudicación del servicio de mantenimiento edificios sitos en la península de La Magdalena

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 44/96

2. Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento, limpieza y vigilancia para los edificios de La Magdalena: Palacio, Caballerizas y Paraninfo.

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 22 de abril de 1996.

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 7 de febrero de 1996.

Fecha de publicación en «Diario C. E.»: 23 de enero de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación:

5. Número de licitadores: 6.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 30 de mayo de 1996.

b) Contratista: «Dragados y Construcciones, S. A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 48.380.700 pesetas.

Santander, 18 de diciembre de 1996.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/19408

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Publicidad de adjudicación del servicio de eliminación de pintadas en fachadas de la ciudad

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Trabajos de eliminación de pintadas de las fachadas tanto de los edificios públicos como privados y en general de los inmuebles y elementos exteriores tales como estatuas, monumentos, etc.

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 7 de mayo de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:
Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 8.000.000 de pesetas.

5. Número de licitadores: 3.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 9 de agosto de 1996.

b) Contratista: «Sociedad Cooperativa Reto a la Esperanza».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 8.000.000 de pesetas.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/19416

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Publicidad de adjudicación de las obras de bacheo de las calles del término municipal

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 47/95.

2. Objeto del contrato: Obras consistentes en ejecución de diversas operaciones de bacheo en las calles del término municipal.

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 13 de septiembre de 1995.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:
Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 22.000.000 de pesetas.

5. Número de licitadores: 4.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 11 de octubre de 1995.

b) Contratista: Don Emilio Bolado.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 22.000.000 de pesetas.
Santander, 18 de diciembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/19420

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Publicidad de adjudicación de los servicios de limpieza en diversos centros municipales

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 62/96.

2. Objeto del contrato: Adjudicación de los servicios de limpieza en diversos centros de propiedad municipal.

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 24 de octubre de 1995.

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»: 4 de noviembre de 1995

Fecha de publicación del anuncio en el «Diario C. E. E.»: 19 de octubre de 1995.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:
Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación:

5. Número de licitadores: 8.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 1 de marzo de 1996.

b) Contratista: «Limpiezas Garayalde Cantabria, S. A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 18.359.107 pesetas.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/19431

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Publicidad de adjudicación de los servicios de limpieza en diversos centros municipales

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 62/96.

2. Objeto del contrato: Adjudicación de los servicios de limpieza en diversos centros de propiedad municipal.

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 24 de octubre de 1995.

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»: 4 de noviembre de 1995.

Fecha de publicación del anuncio en el «Diario C. E. E.»: 19 de octubre de 1995.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:
Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación:

5. Número de licitadores: 8.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 1 de marzo de 1996.

b) Contratista: «Limpiezas Bisonte, S. L.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 15.057.023 pesetas.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/19429

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Publicidad de adjudicación de las obras de pavimentación acera Sur avenida Calvo Sotelo (tramo Pasaje de Peña-Correos)

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 14/96.

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras de pavimentación de acera Sur de la avenida de Calvo Sotelo (tramo Pasaje de Peña-Correos).

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 22 de marzo de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:
Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 39.941.290 pesetas.

5. Número de licitadores: 10.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 8 de mayo de 1996.

b) Contratista: «Arruti Santander, S. A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 29.357.000 pesetas.

Santander, 17 de diciembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/19425

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Remodelación del Pasaje de Peña

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Obras de remodelación del Pasaje de Peña.

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 22 de marzo de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:
Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 59.927.857 pesetas.
 5. Número de licitadores: 8.
 6. Adjudicación:
 - a) Fecha: Resolución Alcaldía, 4 de diciembre de 1996.
 - b) Contratista: «Ferrovial, S. A.».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 46.557.952 pesetas.
- Santander, 7 de enero de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19398

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO***Sustitución parcial de barandillas del recinto de focas*

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato: Obras de sustitución parcial de barandillas de hierro en el recinto de focas en la Península de la Magdalena.

Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 9 de septiembre de 1996.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: Subasta pública abierta.

4. Presupuesto de licitación: 17.738.805 pesetas.

5. Número de licitadores: 4.

6. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución de la Alcaldía, 13 de noviembre de 1996.

b) Contratista: «Inival, S. L.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 14.390.000 pesetas.

Santander, 7 de enero de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/19435

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER***Servicio de Infraestructura***ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santander en sesión celebrada el 30 de enero de 1997, aprobó definitivamente estudio de detalle en Alto de los Leones, número 4, a solicitud de «Roberto Sánchez, S. L.».

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 124 del T. R. L. S.

Santander, 2 de abril de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/78992

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

Por Resolución de fecha 24 de marzo de 1997 de esta Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del R.D.L. 5/96 de 7 de Junio, se ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del polígono A del sector I de Cueto-Valdenoja, lo que se hace público en virtud de lo preceptuado en el artículo 124 del T.R.L.S.

Santander, 1 de abril de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/79086

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**ANUNCIO**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 1997, se ha aprobado inicialmente el proyecto de «modificación del plan parcial del polígono industrial de Heras», que se somete a información pública por espacio de un mes a efectos de reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116,a) del Real Decreto-Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Dicho expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Casa Consistorial, pueblo de Valdecilla, plaza José Antonio, número 1 de nueve a catorce horas.

Medio Cudeyo a 26 de marzo de 1997.— El alcalde, José E. Cacicedo Gómez.

97/74516

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**EDICTO**

Por Don Manuel Mira Inguanzo, actuando en nombre de S.A.T. Gamigo, se solicita licencia municipal para instalación de un tanque de gas licuado propano en la localidad de Villapresente, barrio Las Llamas número 74.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reocín, 20 de marzo de 1997.— El alcalde, Miguel García Cayuso.

97/78653

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**EDICTO**

Por Don Antonio Estrada Agudo, se solicita licencia municipal para ejercicio de la actividad de taller de fabricación y comercialización de remolques en la localidad de Pomaluengo de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Castañeda, 1 de abril de 1997.— El alcalde accidental (ilegible).

97/78656

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**EDICTO**

Por don Carlos Domínguez Núñez se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de gimnasio en la travesía del Arco, número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observacio-

nes pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña a 3 de marzo de 1997. - El alcalde, (ilegible).
97/53554

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

Don Fernando Solarana Calva, en representación de Comercial Gónfer S.A., solicita licencia para la instalación en un local sito en el barrio la Hoya de esta localidad, de una industria dedicada a la actividad de fabricación de mobiliario de madera para el hogar.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, a efectos de que por cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que considere oportunas, durante el plazo de diez días.

Argoños, 12 de marzo de 1997.—El alcalde, Joaquín Fernández.

97/63663

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Por doña María Lourdes Canal de Cos, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de bar en el pueblo de Matamorosa calle Real número 57 bajo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en este Ayuntamiento.

Matamorosa, 10 de febrero de 1997. - El alcalde, Gaudencio Hijosa H.

97/34387

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 204/96

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 204/96, se siguen autos de ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador don Carlos Trueba Puente, en representación de «Renault Financiaciones, S. A.», contra don Miguel Ahedo Sarobe, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente vehículo embargado: «Volkswagen, Golf» matrícula S-6618-S, embargado al demandado.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, sin nú-

mero, el próximo día 6 de mayo, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 430.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del B. B. V. o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. En el caso de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 3 de junio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de julio, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

8. Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado, no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

9. El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y hora caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Dado en Torrelavega a 19 de marzo de 1997. — El juez (ilegible). — El secretario (ilegible).

97/79618

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 188/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 188/97, promovidas por don Fernando Grijuela González, contra «Alumpeña, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de mayo, a las diez y treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alumpeña, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 25 de marzo de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/75652

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 68/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social número tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de don Jesús Isla Arredondo, contra la demandada «Com-Momican, Sociedad Limitada», se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que en ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada suficientes para cubrir la cantidad de 537.083 pesetas en concepto de principal, con más la de 130.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción a orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho.

Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero, «Com-Momican, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 24 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/75667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 613/96

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 613/96, seguidos a instancia de don José García Leira, domiciliado en Com. Prop. C/Sta. Teresa de Jesús, número 3-B de Malliño, Cantabria, representado en autos por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra «Coprovi, S. A.», actualmente en ignorado paradero, y otros. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicha demandada a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a la codemandada «Coprovi, S. A.», actualmente en ignorado paradero, expido

el presente en Santander a 10 de marzo de 1997.— La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.— El secretario (ilegible).

97/62410

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 541/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 541/96, promovido por «Banco Atlántico, S. A.», contra don Aquilino Lantero Bastos, en reclamación de 709.753 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Aquilino Lantero Bastos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes: Saldos de todo tipo de cuentas que el demandado pudiera tener en las principales entidades bancarias de Santander y finca registral número 18.646 del Registro de la Propiedad Número Uno de Majadahonda (Madrid). Sirva el presente de notificación al cónyuge del demandado, de la existencia del procedimiento y el embargo acordado a los efectos de lo previsto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Santander a 3 de marzo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/60703

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958